RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 460/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 184/2023 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 PARA EL *"SERVICIO METALMECÁNICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.209".**

Asunción, 06 de Junio de 2024.

VISTO:

El Contrato PR /EJ N° 184/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscripto con Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.; el Memorándum GP/DCT 006/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 307/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 6944/2024, de la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.,.; la Nota Interna DOC N° 259/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/428/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica, la Nota Interna DOC N° 269/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 7329/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 184/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2023 para el *"Servicio Metalmecánico para el Molino de Caña de Azúcar"*, ID N° 436.209, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 515.000.000 *(guaraníes quinientos quince millones),* IVA incluido y el monto máximo es de ₲ 1.030.000.000 *(guaraníes mil treinta millones),* IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 184/2023, se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, por Memorándum GP/DCT 006/2024 de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 206.000.000 *(guaraníes doscientos seis millones)* IVA incluido, atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 96%.

Que, la Gerencia de Mantenimiento de Planta dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita la ampliación del monto máximo del Contrato, ya que las condiciones de trabajo de las piezas son exigidas en el trabajo específico por lo que necesitamos prever cualquier inconveniente evitando así el paro o la falla de la maquinas/equipos, llegando así a paradas de producción ocasionando perdidas no favorecedoras a PETROPAR en general.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°460/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 184/2023 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 PARA EL *"SERVICIO METALMECÁNICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.209".**

Que, es por ello que los servicios de reparación de piezas del molino de caña de azúcar (engranajes, piñones, ejes, cojinetes, piezas específicas del molino y otros servicios) que serán montados y utilizados en el molino de caña de azúcar. Con estos servicios se busca garantizar la correcta operación de los diferentes equipos que componen en el sector de molienda de caña de azúcar.

Que, por correo electrónico, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 307/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., su conformidad para la ampliación de monto total del Contrato PR / EJ N° 184/23.

Que, por Nota de fecha 29 de mayo de 202, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 6944/2024, expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 259/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.

Que, por Nota Interna DJU 50/428/2024 de fecha 31 de mayo 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*";

Que, el Articulo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior;*

Que, por Nota Interna DOC N° 269/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°460/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 184/2023 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 PARA EL *"SERVICIO METALMECÁNICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.209".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto... "*.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 184/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito con la con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., en el marco de la de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2023 para el *"SERVICIO METALMECÁNICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, ID N° 436.209, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 206.000.000 *(guaraníes doscientos seis millones)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 184/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.,** con RUC N° 80070658-7, domiciliada en Coronel Panchito López N°9009 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ,** con C.I. N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 184/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 PARA EL "SERVICIO**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°460/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 184/2023 SUSCRITO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 PARA EL *"SERVICIO METALMECÁNICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.209".**

METALMECANICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZUCAR", ID N° 436.209, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ Nº 184/23, por valor de ₲ 206.000.000 (guaraníes doscientos seis millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 184/23 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

PRESIDENCIA

Petropar
Ñanembaé

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 184/23

Celebrada el día 06 del mes de Junio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.,** con RUC N° 80070658-7, domiciliada en Coronel Panchito López N°9009 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ,** con C.I. N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 184/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 PARA EL "SERVICIO METALMECANICO PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZUCAR", ID N° 436.209**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ Nº 184/23 por valor de ₲ 206.000.000 (guaraníes doscientos seis millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 184/23 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ
PROVEEDOR
MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Electro-Mec S.A.
Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES